

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:	
No. Radicado	1-2021-018584
Fecha de Radicado	17 de junio de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0373
Tema	Requisitos – Revisor fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...)“...la pregunta es que requisitos se necesitan ser revisor fiscal de una persona jurídica?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Acerca de la pregunta planteada, este Consejo dio respuesta a dicha inquietud en la consulta 2020-0832, con fecha de radicación 07-09-2020 y en la cual se manifestó lo siguiente:

“En cuanto a la pregunta en cuestión, este Consejo ha emitido los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-282	REQUISITOS LEGALES - REVISORÍA FISCAL	24-05-2017
2017-526	REQUISITOS LEGALES - REVISOR FISCAL	03-08-2017
2018-459	REQUISITOS REVISOR FISCAL	07-06-2018
2019-0618	REQUISITOS REVISOR FISCAL	28-06-2019
2019-1157	SUFICIENCIA REQUISITOS PARA SER REVISOR FISCAL	31-12-2019

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En dicha consultas se concluyó: *“En la legislación colombiana los contadores públicos inscritos quedan habilitados para desarrollar funciones relacionadas con la revisoría fiscal, y por ello es posible que algunos contadores acepten encargos de revisoría fiscal sin haber adquirido la experiencia práctica debida, ni haber realizado estudios de especialización y el desarrollo profesional continuo que requiere el ejercicio de la profesión.”*

En lo tocante con las personas jurídicas para el ejercicio de la revisoría fiscal el Código de Comercio en su artículo 215 da esta facultad, y es la Ley 43 de 1990 la que establece los requisitos necesarios y que se detallan en el artículo 4 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencia C-530 de 2000. Igualmente están sometidas a la vigilancia de la Junta Central de Contadores, conforme al artículo 5 de la misma Ley citada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R. / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20